

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025000277

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000277

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE UN ORGANISMO
DEPORTIVO “CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO SOPA’S”**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

- Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- Que la última inscripción de representante legal se efectuó mediante Resolución N°2024000235 del 14 de marzo de 2024, para el periodo estatutario que finaliza el 21/06/2026 del “CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO SOPA’S”.
- Que, en la resolución antes mencionada, se procedió a inscribir al señor **ORLANDO DE JESUS AVENDAÑO**, identificado con C.C. N° 71.616.051 como representante legal y presidente del “CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO SOPA’S”. Sin embargo, en asamblea extraordinaria llevada a cabo el día 17 de agosto de 2024, los afiliados sometieron a votación la disolución del club y la designación del liquidador, quedando elegido como tal, el señor **ORLANDO DE JESUS AVENDAÑO**.
- Que mediante oficios con radicados: Radicados N° 202402002041 del 01/04/2024; 202402005880 del 06/08/2024; 202402007000 del 09/09/2024, el Club Deportivo SOPAS con sede en el Municipio de Rionegro (Antioquia) informa a Indeportes Antioquia que dicho organismo deportivo se encuentra incursa en la causal de disolución, toda vez que la Asamblea de manera voluntaria decidió DIISOLVER EL CLUB DEPORTIVO, ya que manifestaron que no tienen la viabilidad para continuar con el funcionamiento.
- Que, como consecuencia el artículo 67 de los estatutos del club, dispone la iniciación del proceso de liquidación atendiendo a los preceptos legales contemplados para esta situación.
- Que mediante la Resolución No. S202500025 del 21 de enero de 2025, INDEPORTES ANTIOQUIA dispuso:

*“INSCRIBIR en el libro respectivo al señor **ORLANDO DE JESUS AVENDAÑO**, identificado con C.C. N° 71.616.051, como Liquidador del CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO SOPA’S. El Liquidador designado hará, para todos los efectos a que haya lugar, las veces de representante legal del organismo deportivo.*

Página 1 de 2

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000277

Fecha: 03/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000277

8. Que mediante radicado No. 202402000700 del 09/09/2024, el señor ORLANDO DE JESUS, manifestó que actualmente según los libros contables del club, certificados por la revisora fiscal, señora SANDRA LILIANA RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1036422536 y T.P. 284157-T, la contabilidad del club ha sido llevada conforme a normas legales y a la técnica contable. el club no tiene acreencia ni tampoco activos como remanentes de la operación de este.
9. Que los documentos contables del club en el proceso de liquidación venían siendo revisados por la contadora, contratista de la entidad INDEPORTES Antioquia, Jennifer Quintero Jiménez, y posteriormente revisados vía correo electrónico del día 12/12/2024 por el Jefe de Oficina Jurídica, quien manifestó que los requerimientos financieros y contables cumplen para continuar el trámite de liquidación.
10. Que el club publicó los tres (3) avisos que exige la Guía de liquidación voluntaria de la Gobernación de Antioquia, en un periódico de amplia circulación nacional (EL ESPECTADOR), empezando el día 4 de febrero de 2025 y dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días hábiles, en los cuales se informó a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.
11. Que de conformidad a la cartilla expedida por la Gobernación de Antioquia para las ESAL, se debe proceder mediante acto administrativo a la aprobación del proceso liquidatario y ordenar su inscripción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el proceso liquidatario y se ordena la inscripción de la liquidación del “CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO SOPA”S”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al liquidador. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Teresa Muñoz – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		01/04/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		01/04/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Página 2 de 2